

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 1849

COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE ECONOMIA

Impreso el día 29 de noviembre de 2002

Término del artículo 113: 10 de diciembre de 2002

SUMARIO: **Aranceles** para la importación de posiciones arancelarias establecidos por decreto 797/92, con las modificaciones introducidas por decreto 2.275/94 y la resolución 743/00 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Mantenimiento de su vigencia. (180-S.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economía han tomado en consideración el proyecto de ley en revisión por el cual las posiciones arancelarias establecidas por el decreto 797/92 y con las modificaciones introducidas por el decreto 2.275/94 y la resolución del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos 743/2000, mantendrán su vigencia mientras no se disponga lo contrario por una ley de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2002.

*Carlos D. Snopek. – Guillermo E. Corfield.
– Miguel A. Giubergia. – Daniel
Carbonetto – Elsa H. Correa. – Carlos
A. Castellani. – Rafael A. González. –
Angel O. Geijo. – Aldo H. Ostropolsky. –
Sergio E. Acevedo. – Jesús A. Blanco. –
Noel E. Breard. – Mario A. H. Cafiero. –
Fortunato R. Cambareri. – Luis F. J.
Cigogna. – Juan C. Correa. – Alberto A.
Coto. – Eduardo R. Di Cola. – Alejandro*

*O. Filomeno. – Rodolfo A. Frigeri. –
Carlos A. Larreguy. – Rafael
Martínez Raymonda. – María G.
Ocaña. – Marta Palou. – Jorge R.
Pascual. – Horacio F. Pernasetti. –
Rodolfo Rodil. – Héctor R. Romero.
– Enrique Tanoni. – Luis A. Trejo. –
José A. Vitar. – Horacio Vivo.*

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2002.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de
Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Los aranceles para la importación de las posiciones arancelarias que se detallan en el Anexo I de la presente ley, establecidos por el decreto 797/92, y con las modificaciones introducidas por el decreto 2.275/94 y la resolución del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos 743 del 1° de septiembre de 2000, mantendrán su vigencia mientras no se disponga lo contrario por una ley de la Nación.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MAQUEDA.
Juan C. Oyarzún.

ANEXO I

INFORME

17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura en estado sólido
	Azúcar en bruto sin aromatizar ni colorear
1701.11.000	De caña
1701.12.000	De remolacha
1701.91.000	Aromatizados o coloreados
1701.99	Los demás
1701.99.1	Semirrefinados, sin adición de aromatizantes o de colorantes
1701.99.110	De caña
1701.99.120	De remolacha
1701.99.2	Refinado, sin adición de aromatizantes o de colorantes
1701.99.210	En trozos regulares moldeados de peso inferior o igual a 15 grs
1701.99.290	Los demás

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economía al analizar el proyecto de ley en revisión, luego de un exhaustivo análisis, y sin encontrar objeciones que formular al mismo, aconsejan su sanción.

Carlos D. Snopek.